



## **INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUAS**

Estimado comunero/regante de Sol y Arena:

Como usted ya conoce, la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena es la destinataria final de la concesión de reutilización de las aguas regeneradas de la EDAR de Roquetas de Mar, con la finalidad de riego.

Dicha concesión fue otorgada a la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2023 notificada en fecha 16 de mayo de 2023, en el Expediente 2016 SCA001177AL autoriza el uso de las aguas para el regadío agrícola a la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena (calidad 2.1, hoy Calidad A.A de conformidad con el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua).

Se señala en la indicada resolución de concesión, apartado 3º referido a las características del derecho, que de conformidad con el Artículo 4 del Real Decreto de 1620/2007, **se prohíbe la utilización de aguas para, entre otros usos, los referentes al consumo humano, recreativo, como agua de baño, para consumo en torres de refrigeración y condensadores evaporativos, uso en fuentes y láminas ornamentales en espacios públicos o interiores de edificios públicos.** Por su parte y con independencia de lo anterior, es necesario recordar que el agua que se distribuye por la Comunidad tiene la **finalidad exclusiva del riego agrícola, por lo que su utilización para usos industriales, ganaderos, domésticos, piscinas, etc. no está autorizada**, siendo incompatible con dichos usos.

En definitiva, **con la presente comunicación se les reitera que el agua que suministra la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena ha de ser utilizada única y exclusivamente para riego agrícola, estando prohibido cualquier otro uso de la misma, quedando exonerada la Comunidad de cualquier responsabilidad, si se contraviene esta prohibición.**

En orden a dar publicidad a la utilización de agua regenerada por la Comunidad se pone en conocimiento de los comuneros y regantes que en el punto 9 de dicha resolución, se indican los ELEMENTOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN con el fin de implementar e informar a los usuarios finales de las obligaciones que se tiene con dicha agua.

De acuerdo con las prescripciones de la Guía de Aplicación del R.D 1620, el color que identifica las infraestructuras de tratamiento, almacenamiento y distribución del agua regenerada es el violeta (PANTONE 2577U o RAL 4001).

Dicha obligación afecta al titular de las instalaciones de regeneración y también al usuario del agua regenerada (Comunidad de Regantes Sol y Arena) que deberá identificar con violeta las infraestructuras de transporte, las tapas de arqueta, las bocas de riego, valvulería y otros elementos del sistema de riego para que sean debidamente identificadas.

Por tanto, las conducciones se pintarán de violeta. Además, el público y los usuarios serán informados mediante carteles indicativos de que se está utilizando agua regenerada no potable para el uso correspondiente. Para ello se colocarán las señales en lugares fácilmente visibles en todos los casos, de conformidad a lo previsto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Además, tanto las conducciones como todos los elementos del sistema de riego deberán estar señalizados con la leyenda “AGUA REGENERADA NO POTABLE”.

## **MEDIDAS DE GESTIÓN DEL RIESGO FRENTE A INCUMPLIMIENTOS**

En caso de no llevar a efecto los requerimientos indicados respecto a la gestión y uso del agua regenerada, se procederá a la suspensión del suministro de agua regenerada en tanto no se cumplan los criterios anteriores. El suministro se reanudará cuando se hayan tomado las medidas oportunas a criterio de la Comunidad.

Roquetas de Mar, a 8 de agosto de 2025